

# BOLETIN OFICIAL

## *baleaar.*

NÚM.

793

### Artículo de oficio.

#### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LAS ISLAS BALEARES.

2ª seccion: circular número 53. *El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península me dice con fecha 5 del actual lo siguiente:*

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de dos expedientes remitidos á este ministerio por el de la Guerra con Reales órdenes de 28 de enero y 15 de febrero último, en que el Capitan general de Castilla la Vieja solicita se declare si los individuos militares en activo servicio y señaladamente los empleados en la Hacienda militar, han de gozar de exencion de alojamientos; y S. M. en vista de las Reales órdenes de 13 de enero de 1836, 17 de marzo y 11 mayo de 1837, y de los informes de la junta auxiliar de guerra, se ha servido resolver que no se exima de alojamientos á mas personas que á los militares y empleados que sigan al ejército en sus operaciones; y que á las mugeres de estos se les exima tambien en casos ordinarios, mas no en los de *llena* en que el comun del vecindario tenga alojamientos duplicados. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

*Lo que he dispuesto se publique y circule á los Ayuntamientos de esta provincia por medio del Boletin oficial para su cumplimiento. Palma 29 de marzo de 1838.—Juan Bautista de Lecuna.*

5.<sup>a</sup> seccion: número 54. *Por el Ministerio de la Gobernacion de la península con fecha de 10 del corriente mes se ha comunicado á este Gobierno político la real orden siguiente:*

S. M. la Reina Gobernadora se ha enterado de una consulta de la Direccion general de correos de 5 de agosto del año próximo pasado, relativa al sueldo que debe abonarse á los empleados de aquel ramo que durante las discordias ocurridas en algunas provincias del Reino en 1835 y 1836, fueron separados de sus destinos por las juntas directivas erigidas en algunas de ellas, hayan sido ó no posteriormente repuestos ó colocados en otros distintos empleos; y teniendo S. M. presente lo mandado sobre este punto por el Ministerio de Hacienda en real orden de 23 del espresado mes, se ha servido resolver que á los empleados, no solo del ramo de correos sino de todos los demas dependientes de este Ministerio, que fueron separados por las indicadas juntas directivas y siguieron algun tiempo ocupados en el servicio público al lado ó á las órdenes de las autoridades superiores, se les abone el sueldo íntegro de su destino por este tiempo, y que por el resto sean considerados como cesantes, lo mismo que los que no continuaron en servicio alguno despues de su separacion. De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para que llegue á noticia de los interesados. Palma 29 de marzo de 1838.—Juan Bautista de Lecuna.*

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS ISLAS BALEARES.

Por circular inserta en el Boletin oficial número 735, con fecha de 11 de noviembre último, se previno á los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que manifestasen si en sus respectivos distritos existian algunas casas de beatas dedicadas á la hospitalidad y enseñanza, espresando, en caso afirmativo, el número de ellas, el año y el objeto de su fundacion, ó de la autorizacion con que se hubiesen establecido, si subsistian segun las reglas de su instituto, y si debia ó no considerarse útil su conservacion; y no habiendo contestado á esta circular los ayuntamientos que á continuacion se espresan, se les previene que la contesten dentro de tercero dia, á contar del recibo de la presente, esperando que para que asi lo verifiquen bastará este simple recuerdo. Palma 27 de marzo de 1838.—El Presidente—*Juan Bautista de Lecuna.*—Por acuerdo de la Diputacion provincial—*Jaime Pujol*, secretario.

Palma: Alcudia: Alaró: Algoida: Bujer: Calviá: Campos: Capde-

pera: Escorca: Esporlas: Estallenchs: Lloseta: Marratxí: Montuiri:  
 Paigüñent: Petro: Santa Margarita: Santa María: San Juan: Son Ser-  
 vera: Sineu: Soller: Ciudadela: Villacárlos: San Antonio: San Fran-  
 cisco Javier.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE MALLORCA.

*Por el Sr. Subsecretario del Despacho de Gracia y Justicia, se ha comunicado á esta Audiencia territorial con fecha 7 del actual la Real orden del tenor siguiente:*

El Sr. ministro de Gracia y Justicia dice al presidente del tribunal supremo lo que sigue:—Escmo. Sr.—El Sr. ministro de Estado me trasladó en 1º de este mes la comunicacion que con la propia fecha hizo al Sr. ministro de la Gobernacion de la Península, cuyo tenor es el siguiente:—El Sr. ministro plenipotenciario de los Estados- Unidos en esta corte en comunicacion que me ha dirigido en 24 del mes próximo pasado se queja de habérsele pasado de orden de D. Luis de Mata Araujo, alcalde constitucional de esta villa una esquila firmada „El portero de la Audiencia de S. S.—Valero”, en que se manda á su esposa y á él comparecer el dia 23 del mismo en dicha Audiencia asociados de un hombre bueno para un juicio de conciliacion. Dice el membrete de la esquila „Escma. Sra. embajadora de los Estados- Unidos y su esposo.”—Prescindiendo de los defectos de que adolece esta cita, como generalmente está establecido en todas las naciones que los ministros públicos no pueden ser demandados civilmente en los tribunales del pais donde residen, hasta que, despues de haber presentado sus recredenciales, dejan de ejercer sus funciones, lo cual está mandado observar puntualmente en los Estados- Unidos, se ha servido resolver S. M. que el referido juzgado y otro cualquiera nacional se inhiba del conocimiento de este juicio y de otros semejantes que puedan ocurrir con funcionarios de esta clase, limitándose en tales casos á elevar á S. M. por conducto de este ministerio las quejas ó reclamaciones de los demandantes, para que siendo justas puedan atenderse por los medios que permite el derecho público y la práctica generalmente establecida.—Y lo traslado á V. E. de Real orden para conocimiento de ese tribunal y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1838.—Castro.—De la propia Real orden lo transcribo á V. S. para los mismos fines.

*Y habiéndose tenido presente en el dia de hoy en tribunal pleno la precedente Real orden ha mandado se obedeciese, guardase, cumpliese*

y circularse por medio del Boletín oficial: lo que se verifica en éste. Palma 28 de marzo de 1838.—Juan Antonio Perelló y Pou, secretario.

NOTA de los precios que en la semana anterior han tenido en este mercado los artículos que á continuación se espresan.

Trigo, barquilla. . . . .	de	18	9	á	19	6
Candeal, id. . . . .	de	1		á	1	
Cebada, id. . . . .	de	9	10	á	10	
Avena, id. . . . .	de	7	8	á	8	
Habas, id. . . . .	de	15	6	á	16	
Habichuelas, id. . . . .	de	1	5	á	6	
Garbanzos, id. . . . .	de	19		á		
Frijoles, id. . . . .	de	1	2	á	3	
Guijas, id. . . . .	de	14		á	15	
Cáñamo, quintal. . . . .	de	18		á	19	
Queso, id. . . . .	de	9	10	á	10	
Vino, cuartin. . . . .	de	13		á	17	4
Aguardiente, id. . . . .	de	4		á		
Carne, lib. de 36 onzas. de		5		á	7	
Aceite, cuartan . . . . .	de	1		á	1	

Inca 18 de marzo de 1838.—Joaquin Massip y March, alcalde.

*Idem en el mercado de Ciudadela.*

ARTÍCULOS.	REALES VELLON	MRS.
Trigo candeal, la cuartera . .	84	99
Trigo xexa, idem. . . . .	80	99
Idem moreno, idem . . . . .	78	99
Cebada, idem . . . . .	42	99
Habas, idem. . . . .	48	99
Guijas, idem. . . . .	48	99
Frijoles, idem. . . . .	72	99
Vino, quarter . . . . .	4	99
Carbon, quintal . . . . .	12	24
Leña, idem . . . . .	3	12
Aceite, cuartan. . . . .	18	99
Carne de vaca, lib. de 36 onz.	4	99
Idem de carnero, idem. . . .	3	12

Ciudadela de Menorca 20 de marzo de 1838.—Nieto.

*Venta de fincas nacionales.*

## ANUNCIO n. 212.

Remate para el 28 de diciembre, ante el Sr. D. Luis Mayans, y escribana de D. Francisco Montoya.

Que pertenecieron á los Trinitarios de Jesus Nazareno de esta corte.

Una casa calle de Peregrinos, n. 18, manz. 382, que tiene de línea por la fachada principal 42 pies, y de sitio 2345 pies superficiales, tasada en . . . . . 80125

Otra id. en la Constanilla de los Desamparados, con vuelta á la de S. Juan, n. 8 por la primera calle, por la que tiene de línea la fachada 69 pies, y por la de S. Juan 34 pies, con sitio de 1934 pies superficiales, tasada en. 58780

Otra id. calle de Jesus, n. 4. manz. 231, que tiene de línea por la fachada principal 26 pies, con sitio de 2325 pies superficiales, tasada en. . . . . 36500

*A los mercenarios calzados de la misma.*

Otra id. calle de Juanelo, esquina á la de la Espada, n. 10 por la primera calle y 1 por la segunda, de la manzana 55, que tiene de línea por la de Juanelo 61 pies en su planta baja, en la principal solo 52 pies, y en la de la calle de la Espada 15 pies de la misma línea, con sitio de 983 pies superficiales en la planta baja y en la principal 840 pies de la misma superficie, tasada en. . . . . 22733

*A los PP. mínimos de la Victoria de idem.*

Una casa-lavadero á orillas del rio Manzanares, término de esta corte, que consta de piso bajo y alguna parte principal, que linda al oriente con dicho rio, al poniente con el camino de S. Isidro, al mediodia con otro de los PP. de S. Juan de Dios aunque separado por una calle, y al norte con el de la viuda de Alfonso Nieto, tambien separado por otra calle; tiene de fachada al rio 135 pies de línea, y al norte 24 pies de la misma, con sitio de 4008 pies superficiales, tasada en . . . . . 58430

*A las monjas del beaterio de S. José de idem.*

Una tierra en el término de esta corte, á espaldas del Polvorin, que linda por norte y oriente con tierras de los herederos de D. Pedro del Rio; por mediodia con las que labra la casa de Arbitrios de los pozos de la nieve, y al po-

niente con la casa llamada del Rojo, que tiene de cabida 14 fanegas 7 celemines y 10 cuartillos, tasada en . . . . . 7458

*A las monjas de los Angeles de idem.*

Otra id. en el sitio de Arroyo de Ballincoro, que linda con otra de D. Antonio Landaluce al poniente, con el camino que va á Vicálvaro á levante, al norte con tierras de D. Pedro del Rio, y al mediodia con otras de los referidos Landaluce y del Rio, que tiene 2 fanegas 7 celemines 3 cuartillos, tasada en . . . . . 1392

Otra id. en dicho término en el camino que va á Vicálvaro, con el que linda á levante, al norte con tierras del marques de Tolosa, y con otras de D. Antonio Landaluce á poniente y mediodia, que tiene 3 fanegas 10 celemines, tasada en . . . . . 1916

Otra id. en la zanja que hay á espaldas del Retiro, que linda á norte y poniente con tierras de los herederos de D. Pedro del Rio; al mediodia con tierras de D. Antonio Landaluce, y á saliente con tierras de Berindoaga, de 4 fanegas y 10 celemines, en . . . . . 2658

Otra id. en dicho término, camino que va á Canillas, á la derecha de él, y con el que linda á oriente; al norte con tierras de D. Antonio Landaluce, y al mediodia y poniente con los herederos de D. Pedro del Rio, que tiene 2 fanegas 9 celemines y 10 cuartillos, tasado todo en . . . . . 1408

*A las monjas de la Concepcion francisca de idem.*

Otra id. en el sitio que llaman de los Tejares, en las afueras de la Puerta de Sta. Bárbara, con la que linda al mediodia; al poniente con tierras de los herederos de D. Pedro del Rio; á oriente con tierras de Berindoaga, dividiéndola el paseo nuevamente ejecutado, con 16 fanegas y 10 cuartillos, tasada en . . . . . 9641

*A las monjas de la Concepcion gerónima de idem.*

Otra tierra en el sitio llamado las Paredillas á la derecha del camino que va á Hortaleza con el que linda; por oriente con tierras de los herederos de D. Pedro del Rio; por mediodia y norte con tierras de Berindoaga, que tiene 10 fanegas y 11 celemines, tasada en . . . . . 5866

ANUNCIO n. 213.

Por providencia del Sr. Intendente de rentas de la provincia de Valladolid está señalado para remate de las fincas nacionales que se

espresarán el día 30 del presente mes; y debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta corte en sus casas consistoriales el referido día de doce á una de la tarde, como se previene en la Real instrucción de 1.º de marzo de este año, artículo 28, tendrá efecto ante el Sr. D. Luis Mayans, juez de primera instancia de esta corte, y escribanía de D. Francisco Montoya, con asistencia del comisionado principal de arbitrios de amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del procurador síndico.

*Que perteneció á los carmelitas calzados de la referida ciudad.*

Una casa-lagar, con viñedo fuera de las puertas del Carmen, en el camino Real de Puenteduro, que con todas sus pertenencias está tasada en. . . . . 87380

*A los trinitarios descalzos de la misma.*

Una ribera cercada, con casa-lagar, frutales, viñedo y tabla de rio correspondiente, tasado todo en . . . . . 34977

*Al convento de S. Pablo de idem.*

Una casa en id. calle de la Plazuela Vieja, n. 20, tasada en. 32460

*Fincas para cuyo remate se señala día.—ANUNCIO n. 214.*

Por providencia del Sr. Intendente de rentas de esta provincia se anuncian los remates de las fincas nacionales que se espresarán, los cuales se han de celebrar en las casas consistoriales de esta capital el día 29 del próximo diciembre de una á dos de la tarde, ante el señor D. Juan José Rodríguez Valdeosera, juez de primera instancia de esta corte, y escribanía de D. José Urrutia, con asistencia del comisionado principal de amortizacion, ó persona que le represente, con citacion del procurador síndico.

*Que pertenecieron á los PP. de la Victoria de idem.*

Una casa sita en esta corte, calle de la Victoria, n. 4, manzana 207, que tiene de línea en la fachada principal 27 pies, con sitio de 2204 pies superficiales, tasada en. . . . . 114610

Otra id. en la Puerta del Sol, á la embocadura de la carrera de S. Gerónimo, n. 6, manz. 207, que tiene de línea por la fachada principal 36 pies, y de sitio 4603 pies superficiales, en. . . . . 358150

*A los PP. del Espiritu Santo de idem.*

Otra id. calle del Rubio, con accesorias á la del Tesoro Alta, n. 37, manz. 472, que tiene de línea por la fachada principal 17 pies, con sitio de 2287 pies superficiales, en. . . . . 29730

Otra id. en la misma calle y referidas accesorias, n. 39, manz. 472, que tiene de línea en la fachada principal 20 pies, con sitio de 1971 pies superficiales, en . . . . . 19900

*Predios rústicos en la villa de Arjete, pertenecientes á las monjas y religiosos descalzos de la ciudad de Cuenca.*

Una viña con 8000 cepas, de haber 22 fanegas de tierra, tasadas las 4000 restantes á  $1\frac{1}{2}$  rs., que importan todas . . . 14000

Una tierra de 55 fanegas, tasadas á 100 rs. cada una importan. . . . . 5500

*A las monjas de Sta. Clara de la ciudad de Alcalá de Henares en el término de Ajalvir.*

Veinte y tres pedazos de tierra, cuyo pormenor y linderos de cada una se publicó en el Boletín n. 67 del miércoles 23 del presente mes, anuncio 208, constan de 49 fanegas, 11 celemines y 29 estadales, en . . . . . 8588

ANUNCIO n. 215.

Por providencia del Sr. Intendente de rentas de la provincia de Málaga está señalado para remate en aquella ciudad de las fincas nacionales que se espresarán el día 9 de diciembre próximo; y debiendo verificarse en esta capital en sus casas consistoriales otro remate de las mismas en el referido día y hora de doce á una, como se previene en la real instrucción de 1.º de marzo último, art. 28, tendrá efecto ante el Sr. D. Luis Mayans, juez de primera instancia de esta corte, y escribanía de D. Francisco Montoya, con asistencia del comisionado principal de arbitrios de amortización, ó persona que le represente, con citación del procurador síndico.

*Que pertenecieron á las monjas de Sta. Clara de aquella ciudad.*

Una casa en la misma ciudad, calle de Granada, n. 4, manz. 70, cuya planitud tiene 203 varas cuadradas, tasada en. . . 28666

Otra id. en la calle de S. Juan de Letrau, n. 9, manz. 104, que tiene de planitud 120 varas cuadradas, en. . . . . 13757

*A las monjas del Angel de la misma.*

Otra id. en la calle de S. Juan, esquina de la Cintería, n. 52, m. 18 que tiene de planitud 70 varas cuadradas, en. . . 21936

Otra id. en la calle del Angel, esquina á la Plazuela del marques del Vado, n. 2, manz. 60, cuya planitud es de 362 varas cuadradas, en. . . . . 26054

*A las monjas de la Encarnacion de la misma.*

Otra id. en la calle Ancha de la Merced, n. 7, manz. 101, que su planitud es de 144 varas cuadradas, en. . . . . 33973

*Imprenta nacional regentada por D. Juan Guasp y Pasoual.*